
Políticas institucionales para el desarrollo de los centros universitarios

1. Los Centros Universitarios son espacios institucionales que facilitan y promueven el desarrollo regional y de la Universidad, por ende, de la comunidad nacional.
2. Los Centros Universitarios deben garantizar la equidad y la calidad de los servicios que brindan en el ámbito académico, de investigación, de extensión, de vida estudiantil, de acción social y administrativo, en cuanto a la agilidad, prontitud, cumplimiento, coordinación, disponibilidad y actualidad de su gestión.
3. La Universidad promoverá y aprobará convenios interinstitucionales que fortalezcan la acción de los Centros Universitarios en las diferentes regiones.
4. La Universidad utilizará, en lo posible, la infraestructura del Estado y de la comunidad para apoyar la acción de los Centros Universitarios.
5. El financiamiento para la operación de nuevos Centros Universitarios deberá tener el apoyo de los gobiernos locales y de otras organizaciones de la comunidad. Los actuales Centros Universitarios generarán acciones que progresivamente logren esta misma orientación.
6. Los administradores de los Centros Universitarios deben convertir su centro en un núcleo de desarrollo comunal y regional, con el apoyo de las áreas académica, de investigación, de extensión, de vida estudiantil, de acción social y administrativa.
7. La apertura o cierre de un Centro Universitario deberá estar avalado por un estudio técnicamente justificado realizado por la Vicerrectoría de Planificación en conjunto con la Dirección de Centros Universitarios, aprobado por el Consejo de Rectoría, y con el respectivo respaldo financiero en el caso de apertura de nuevos centros.
8. La Universidad propiciará la desconcentración progresiva de los servicios que brindan los Centros Universitarios.
9. La Universidad propiciará la consolidación de los Centros Universitarios, de manera que al menos exista un centro bajo el concepto de 100% de servicios en las siguientes regiones del país: Región Central, Región Pacífico-Central, Región Brunca, Región Huetar Norte, Región Huetar

Atlántica, Región Chorotega, con base en un plan de desarrollo de Centros Universitarios en donde se refleje su desarrollo global y progresivo.

Artículo V

Los Centros Universitarios tendrán autoridad administrativa en todos los servicios que brinden directamente, mientras que las unidades administrativas y académicas centrales, tendrán autoridad técnica para normar y asesorar lo relativo a la prestación de los servicios desconcentrados que se brinden en los Centros Universitarios.

Artículo VI

El proceso de desconcentración administrativa deberá caracterizarse por lo siguiente:

- Cada unidad asume la responsabilidad de su propio desempeño, sus resultados y su aporte a la institución.
- Cada unidad tiene su propia administración.
- Las actividades que se desarrollan en la unidad están organizadas sobre la base del principio funcional, en donde se establece la autoridad administrativa y la autoridad funcional y técnica en concordancia con el artículo V.
- Las unidades estarán diseñadas de modo que sean suficientemente pequeñas para movilizar las cualidades de una estructura funcional centralizada al mismo tiempo que neutraliza sus defectos.
- La mayoría de las unidades desconcentradas tendrán similar estructura funcional.
- Claridad y economía en los procedimientos.
- Facilitar a cada miembro de la actividad desconcentrada la comprensión de su propia tarea y la comprensión de la tarea de toda la institución.
- Poseer elevada estabilidad, pero al mismo tiempo adaptabilidad en los procesos.
- Concentrar la visión y los esfuerzos de los administradores en el desempeño y los resultados de la unidad y de la institución.
- Establecer los costos de operación y desarrollo de cada unidad desconcentrada.

-
- Facilitar las comunicaciones y la toma de decisiones
 - Desarrollar a los administradores.
 - Exigencia importante de responsabilidad y disciplina a las unidades desconcentradas y a las unidades funcionales y operativas.
 - Debe fortalecer la concentración en sus tareas de los diferentes niveles de dirección superior de la Universidad y permitir que los niveles operativos supervisen, coordinen e impulsen el trabajo operativo.
 - Reservar para la dirección superior de la Universidad las decisiones con respecto a la adquisición de tecnologías, al mercadeo, a las carreras que interesan a la institución, a las actividades que se inician y a las que conviene abandonar, a la naturaleza de los valores básicos, a las creencias y a los principios de la institución, al control de la distribución de los recursos y de la inversión, a la incorporación de controles centralizados, de mediciones comunes y de un planeamiento coordinado.
 - Las unidades desconcentradas tendrán una misma misión, visión serán autónomas, pero no independientes. Su autonomía es un medio hacia un mejor desempeño de toda la institución.
 - Disponer de una sólida información central, controles y mediciones unificados.
 - La capacitación y el equipamiento deberán estar presentes en todos los procesos desconcentrados.

Artículo VII

Para operacionalizar la transformación de la nueva gestión de los Centros Universitarios y las nuevas tareas que respecto a ellos asumirán las oficinas centrales de la Universidad, las unidades administrativas y académicas respectivas deberán readecuar su accionar para enumerar las tareas y actividades que desconcentrarán, así como los nuevos roles e instrumentos de asesoría, supervisión y procedimientos a los cuales se ajustarán, tanto ellos como los Centros Universitarios.

Artículo VIII

Se establecen las siguientes áreas de desarrollo para los Centros Universitarios que deberán estar contenidas en su plan de desarrollo:

Áreas de desarrollo de los centros universitarios:

Área de desarrollo administrativo-financiero (normas, procesos y procedimientos):

Objetivo:

- Perfeccionar las interrelaciones administrativas y financieras entre la Sede Central y los Centros Universitarios; mejorar el funcionamiento interno de los centros y lograr una mejor atención a la población estudiantil, favoreciendo la toma de decisiones locales.

Área de desarrollo en ciencia y tecnología (equipos, programas e insumos):

Objetivos:

- Dotar de recursos tecnológicos y mantener un programa de actualización y mejoramiento continuo en los Centros Universitarios, para un desarrollo óptimo de los laboratorios de ciencias y cómputo, de acuerdo con las necesidades institucionales.
- Establecer paulatinamente y de forma planificada la infraestructura de tecnología de información para una adecuada operación.
- Actualizar y mejorar los servicios (docente y administrativo) de los Centros Universitarios, por medio de tecnologías apropiadas a la naturaleza de la educación a distancia y al desarrollo de las comunidades donde estén ubicadas y su área de influencia.
- Brindar asesoramiento y capacitación a los Centros Universitarios en el uso y aplicación de tecnología de información.
- Realizar un análisis de los sistemas de información existentes con el objeto de que sean utilizados por los Centros Universitarios.

Área de Desarrollo Académico:

Objetivos:

- Impulsar el desarrollo de bibliotecas, de acuerdo con los conceptos modernos de servicios que deben de prestar, ajustados a los requerimientos de un sistema de educación a distancia.
- Propiciar el desarrollo de instrumentos y estrategias de evaluación y control de los servicios que brindan los Centros Universitarios, mediante un programa permanente del Centro de Investigación y Evaluación Institucional.
- Impulsar el desarrollo de cursos en línea, los cuales atiendan las necesidades explícitas del centro y la comunidad.
- Impulsar el uso de MicroCampus en todos los programas académicos que se adecuen a tal medio.
- Considerando las limitaciones de las regiones, impulsar el uso de tecnología como audio conferencia, video conferencia, conferencia computarizada, y uso de los recursos de Internet y el web.

Área de Desarrollo de Infraestructura (planta física, desarrollo y mejoras):

Objetivo:

- Basado en los estudios realizados y la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (7600), desarrollar y mejorar las condiciones de planta física de los Centros Universitarios, bajo condiciones de la mayor racionalidad posible en la utilización de los espacios para la docencia y en la programación del flujo de inversiones, de acuerdo a un orden de prioridades, considerando el desarrollo tecnológico.

Área de Mantenimiento (preventivo y correctivo):

Objetivo:

Impulsar normas y procedimientos administrativos, que propicien una actuación desconcentrada, estándar y eficaz de mantenimiento en todos

los Centros Universitarios, en forma tal que se garantice una continuidad en el uso óptimo de los recursos existentes.

Área de Extensión, Investigación y Proyección Comunal:

Objetivo:

- Impulsar una mayor vinculación entre la extensión, la investigación y las necesidades y oportunidades de desarrollo de las comunidades y sus áreas de influencia, de manera que los Centros Universitarios se conviertan en agentes de proyección comunal y de promoción del desarrollo de las regiones en que están ubicados.
- Investigar, diseñar, elaborar y aplicar diversos instrumentos de evaluación para el mejoramiento continuo de los servicios y de las necesidades regionales.

Área de Desarrollo de Recursos Humanos:

Objetivo:

- Impulsar acciones institucionales que aseguren la dotación, formación y capacitación para el personal asignado a los Centros Universitarios, de forma tal que se garantice la calidad y la productividad de los servicios que brinda.

Área de Desarrollo de Vida Estudiantil

Objetivo:

- Proyectar el quehacer de vida estudiantil en los diferentes Centros Universitarios, ofreciéndole a los estudiantes todos los servicios de apoyo que desarrolla la Dirección de Asuntos Estudiantiles, que les facilite una vida con calidad para su atracción, incorporación, permanencia y éxito en su formación, en donde se les garantice la alta calidad de los servicios y se les favorezca un estado de bienestar físico, social, emocional y espiritual.

Artículo IX

Un Centro Modelo (100% de servicios) será aquel que cumpla uno o simultáneamente los siguientes requisitos:

- La población estudiantil atendida mayor de cuatrocientos estudiantes

- Ubicarse en cabeceras de Provincia.
- Interés institucional de incursionar con mayor fuerza en el área de influencia.
- Contar en lo posible con instalaciones propias y posibilidades de expansión.
- Condiciones apropiadas en la infraestructura nacional de telecomunicaciones y acceso a diversos medios.

Artículo X

Un Centro Modelo (100% de servicios) brindará en forma desconcentrada los siguientes servicios:

Servicios Académicos:

- Tutorías (en una o varias modalidades como: presencial, telefónica, electrónica, audio o video conferencia, etc.)
- Laboratorios tanto de ciencias como de computo
- Biblioteca
- Extensión
- Investigación

Servicios de Vida Estudiantil:

- Orientación Estudiantil
- Servicio para estudiantes con discapacidad
- Estudiantes privados de libertad
- Servicio de intermediación de empleo para los estudiantes universitarios
- Becas, horas estudiantes, servicios de los estudiantes becados Salud
- Divulgación e información académica

- Estudios de graduación, certificaciones y constancias
- Admisión y matrícula
- Reconocimiento de estudios
- Apoyo a la organización estudiantil
- Cultura y deporte

Servicios administrativos de operación como:

- Reclutamiento de personal
- Mantenimiento
- Contratación y Suministros

Artículo XI

Reorganizar la Vicerrectoría de Académica en lo que respecta al Centro de Operaciones Académicas y la Coordinación de Centros Universitarios.

Artículo XII

Adicionar la siguiente función a la Vicerrectoría Académica:

- Velar por el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo de los Centros Universitarios.

Artículo XIII

Adicionar las siguientes funciones al Consejo de Vicerrectoría Académica:

- Evaluar los resultados del plan de desarrollo de Centros Universitarios y proponer las medidas correctivas al Consejo Universitario, al Consejo de Rectoría y a la Rectoría.
- Evaluar las actividades desconcentradas de docencia, extensión, investigación, de vida estudiantil y administrativas ejecutadas en los Centros Universitarios y recomendar la aplicación de medidas correctivas al Consejo Universitario, al Consejo de Rectoría y a la Rectoría.

Artículo XIV

Se crea la Dirección de Centros Universitarios con los siguientes objetivos y funciones:

Objetivos:

- Planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las labores relacionadas con los Centros Universitarios, con el fin de garantizar la gestión administrativa y que la misma se realice de manera eficiente, oportuna y con calidad para el cumplimiento de la misión y objetivos de la Universidad.
- Velar y ejecutar el Plan Global de Desarrollo de los Centros Universitarios
- Informar y coordinar con la Vicerrectoría Académica la ejecución de las políticas y planes de desarrollo de los Centros Universitarios.
- Ejecutar y coordinar con la Vicerrectoría de Planificación los siguientes aspectos:
 - La planificación permanente de los Centros Universitarios a través de comportamientos, proyecciones, tendencias, etc.
 - Revisión y control, evaluación y ajuste de procesos y procedimientos.
 - Planificación de crecimiento físico y de equipo.
 - Coordinar la evolución del crecimiento regional.
 - Estudios de problemática, capacidad y planificación de los Centros Universitarios.
- Dirigir y coordinar con el Centro de Operaciones Académicas, las Escuelas y la Dirección de Extensión, los aspectos operativos relacionados con la comunicación, supervisión y apoyo que requieren los Centros Universitarios.

Funciones:

- Ejecutar en forma progresiva y paulatina, en función de los recursos institucionales y de las prioridades aprobadas por el Consejo Universitario, los planes de desarrollo de los Centros Universitarios.
- Velar por que los Centros Universitarios evolucionen hacia el logro de sus objetivos en el marco de la misión y visión deseada de un centro universitario.

-
- Gestionar el plan de desarrollo de los Centros Universitarios en función de sus tipos.
 - Velar por el cumplimiento de las políticas sobre los Centros Universitarios y los Lineamientos de Política Institucional.
 - Garantizar la razonabilidad y proporcionalidad en la ejecución de los recursos, conforme a los objetivos de las áreas de desarrollo definidas en el Plan de Desarrollo de Centros Universitario, mediante la coordinación permanente con las áreas que administran dichos recursos.
 - Evaluar y recomendar al Centro de Operaciones Académicas, las acciones correctivas de los procesos y procedimientos administrativos y docentes que se inician desde las Escuelas, Dirección de Extensión, u otras instancias de la universidad hasta que llegan al Centro Universitario.
 - Verificar que se cumplan los procesos, a través de instrumentos como auditorias de calidad y otros mecanismos que controlen y ajusten los servicios que se dan en los Centros Universitarios.
 - Evaluar las condiciones en que se ofrecen los servicios tanto académicos como administrativos en los Centros Universitarios.
 - Mantener un contacto permanente y una coordinación fluida con las escuelas para garantizar la calidad de los servicios que se prestan en los Centros Universitarios.
 - Coordinar con los Centros Universitarios y las Escuelas el levantado de posibles áreas de investigación para tesis de los estudiantes en las diferentes regiones del país.
 - Coordinar con las instancias internas de la universidad y con los Administradores de Centros Universitarios posibles estrategias de desarrollo y proyección de la UNED hacia las diferentes regiones.
 - Participar activamente con los Administradores de Centros Universitarios en el levantado de información estratégica regional de empresas industriales agrícolas, organizaciones no gubernamentales y las Direcciones Regionales de los diferentes ministerios, como el MEP, el MAG y otros, para identificar posibles áreas que la universidad puede aprovechar para la planificación del quehacer universitario.

-
- Coordinar, participar y dar seguimiento a la firma de convenios y cartas de entendimiento con otras instituciones regionales, para utilizar instalaciones y/o desarrollar programas y proyectos interinstitucionales y multidisciplinarios.
 - Buscar apoyo en información estadística relevante generada por otras dependencias para la toma de decisiones.
 - Coordinar con el Área de Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos el desarrollo de programas de capacitación e inducción de alto nivel, para formar al personal que labora en los Centros Universitarios.
 - Realizar evaluaciones periódicas de la calidad de los servicios que presta el Centro Modelo.
 - Apoyar en la formación de aspectos técnicos y actitudinales a sus equipos de trabajo, para aumentar su eficiencia y motivación

Artículo XV

(La pertinencia de este Consejo esta cuestionada por cuanto sus funciones pueden ser asumidas por el Consejo de Vicerrectoría Académica, que debiera ser el máximo órgano de integración, de coordinación y de resolución de la Vicerrectoría Académica)

Se crea el Consejo de Procesos Docentes, integrado por los Directores de Escuela, el Director de Extensión, el Director de Centros Universitarios, y el Centro de Operaciones Académicas. La coordinación de este Consejo será rotativa, mediante elección entre sus miembros, durará un año y el titular podrá ser reelegido.

Artículo XVI

Las funciones del Consejo de Procesos Docentes serán las siguientes:

- Proponer a la Vicerrectoría Académica las políticas y los objetivos para el desempeño eficaz, eficiente y coordinado de las actividades centralizadas y desconcentradas en los Centros Universitarios.
- Presentar al Consejo Universitario, en conjunto con la Vicerrectoría Académica, el Plan Global de Desarrollo para los Centros Universitarios para su discusión y aprobación.

-
- Velar por que se ejecuten los programas de docencia, extensión, investigación y de vida estudiantil por medio de sus dependencias.
 - Aplicar las medidas correctivas de las actividades centralizadas y las desconcentradas de los programas académicos de docencia, investigación, extensión, de vida estudiantil y administrativos que recomiende la Dirección de Centros Universitarios.
 - Coordinar con la Vicerrectoría de Planificación la elaboración del Plan de Desarrollo de los Centros Universitarios y de los respectivos planes operativos anuales.
 - Resolver los asuntos que el Vicerrector o sus miembros presenten a su consideración.
 - Asesorar al Vicerrector en la forma de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría.
 - Velar por la calidad académica de los programas de docencia, investigación y extensión que se desarrollan en los Centros Universitarios.
 - Cualesquiera otras relacionadas con sus funciones, que le encomiende el Consejo Universitario, el Rector, el Vicerrector o que se deriven de los Reglamentos vigentes.

Artículo XVII

Se crea el Consejo de Centros Universitarios adscrito a la Dirección de Centros Universitarios, e integrado por el Director de Centros Universitarios quien lo coordina y los representantes de las regiones establecidas en este acuerdo, el cual se reunirá al menos una vez por mes.

Artículo XVIII

Cada región estará representada ante este Consejo, por un administrador electo por los administradores de los Centros Universitarios de cada región. Durará en ese nombramiento un año, pudiendo ser reelecto en forma consecutiva por una sola vez.

Artículo XIX

Las funciones del Consejo de Centros Universitarios serán:

- Evaluar los resultados del plan de desarrollo de Centros Universitarios y recomendar las acciones correctivas o alternativas de solución para su correcta aplicación a la Vicerrectoría Académica.
- Evaluar las actividades desconcentradas de docencia, extensión, investigación, vida estudiantil y administrativas ejecutadas en los Centros Universitarios, recomendando las acciones correctivas o alternativas de solución a la Dirección de Centros Universitarios y al Consejo de Procesos Docentes (o al Consejo de Vicerrectoría Académica).
- Apoyar y asesorar a la Dirección de Centros Universitarios en la toma de decisiones en todos aquellos asuntos de competencia de los Centros Universitarios.
- Crear comisiones de trabajo con los funcionarios de los Centros Universitarios para el análisis de propuestas de mejoras y de desarrollo en conjunto con la representación estudiantil.

Artículo XX

Los Centros Universitarios dependerán directamente de la Dirección de Centros Universitarios para todos los aspectos de ejecución de sus planes de desarrollo, y actuarán en forma autónoma en la gestión de sus actividades operativas con el resto de las unidades institucionales cuyas actividades se encuentren desconcentradas en ellos.

Artículo XXI

Cada Centro Universitario en la medida que las condiciones lo permitan tendrá una Junta Administrativa Interna, la cual estará integrada por el Administrador quién la coordina, un representante de la Asociación o Federación de Estudiantes, un representante de las organizaciones comunales legalmente establecidas y un representante de la municipalidad.

Artículo XXII

Las funciones de la Junta Administrativa interna del Centro Universitario serán:

- Evaluar y recomendar acciones correctivas a la gestión administrativa del Centro Universitario, a efecto de optimizar los niveles de eficiencia y proveer un mejor servicio de atención al estudiante.
- Proponer proyectos alternativos de tipo administrativo, académicos, vida estudiantil y de acción social que satisfagan las necesidades de los estudiantes del Centro Universitario y de la comunidad, procurando que los mismos sean autogestionarios o al menos cogestionarios.
- Apoyar las acciones de la administración en todos aquellos asuntos de competencia del Centro Universitario.
- Informar al Consejo de Centros Universitarios sobre la gestión administrativa del Centro Universitario y de otros aspectos que considere relevantes para la Universidad.

Artículo XXIII

Las funciones de un Centro Universitario serán las siguientes:

- Aplicar los procesos y procedimientos administrativos y docentes que se inician desde las Escuelas, u otras instancias de la Universidad, hasta que llegan al Centro Universitario.
- Garantizar el cumplimiento de los procesos a través de la supervisión y otros mecanismos que controlen y ajusten los servicios que se dan en el Centro Universitario.
- Procurar las mejores condiciones para brindar los servicios tanto académicos como administrativos en el Centro, tanto en las actividades centralizadas como desconcentradas.
- Coordinar con el Centro de Operaciones para garantizar un canal de comunicación oficial fluido y una gestión adecuada, en el proceso de entrega de la docencia y la ejecución de otros programas académicos.
- Proponer a la Dirección de Centros Universitarios y velar por que se cumplan apropiadamente, posibles áreas de investigación para tesis de los estudiantes en las diferentes regiones del país, con base en su conocimiento de las necesidades de la región.

- Propiciar en conjunto con la Dirección de Centros Universitarios posibles áreas de desarrollo y proyección de la UNED hacia las diferentes regiones, conforme al Plan Global de Desarrollo de Centros Universitarios.
- Levantar información estratégica regional sobre las empresas de la región, organizaciones no gubernamentales y sus características, así como información coordinada con las Direcciones Regionales de los diferentes ministerios como el MEP, el MAG y otros para captar posibles áreas que la universidad puede aprovechar para la planificación del quehacer universitario.
- Dar seguimiento a los convenios y cartas de entendimiento suscritas con otras instituciones regionales, para utilizar instalaciones y/o desarrollar programas y proyectos interinstitucionales y multidisciplinarios.

Artículo XXIV

Se suprime de la estructura organizacional de la Universidad la Coordinación de Centros Universitarios a partir del 15 de junio de 2001. Al titular del puesto cuando deje sus actuales funciones, se le traslada en forma lateral a la Vicerrectoría Académica, respetándosele en todos sus extremos los derechos laborales.

Artículo XXV

Se mantiene el Centro de Operaciones Académicas, con rango jurídico de Oficina y con dependencia directa de la Vicerrectoría Académica. Este Centro se encargará de integrar las funciones de apoyo operativo requeridas por las direcciones de Escuela, la Dirección de Posgrados, la Dirección de Extensión Universitaria, el Centro de Investigación Académica y la Dirección de Centros Universitarios, para su normal funcionamiento.

Artículo XXVI

Se mantienen los objetivos y funciones del Centro de Operaciones Académicas aprobados en la sesión 1321-98 del Consejo Universitario.

Artículo XXVII

La Administración iniciará el proceso de desconcentración de funciones hacia los Centros Universitarios en la realización de su misión, conforme los acuerdos del Segundo Congreso Universitario, a los Lineamientos de Política Institucional y dentro de los propósitos de del artículo VI de este acuerdo en forma planeada y organizada. Para ello, se solicita:

- Al Consejo de Vicerrectoría Académica que, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, elabore el perfil del Director de Centros Universitarios y el perfil del Administrador de Centro Universitario, para que sea un profesional que pueda involucrarse en actividades académicas propias de su campo de formación y además, asumir responsabilidades directas por la gestión de la UNED en su localidad.
- La Administración definirá los plazos de nombramiento de estos funcionarios, excepto el de la Dirección de Centros Universitarios, cuyo nombramiento será de seis años. Estos perfiles deberán ser sometidos a consideración del Consejo Universitario a más tardar el 4 de mayo del 2001.
- A la Vicerrectoría de Planificación que, en coordinación con el actual Coordinador de Centros Universitarios, elabore el Plan Global de Desarrollo de los Centros Universitarios, el manual de procedimientos de la Dirección de Centros Universitarios y el Manual de Procedimientos de los Centros Universitarios, cuyo resultado deberá ser sometido a consideración de este Consejo a más tardar el 15 de junio de 2001. Se sugiere para su consideración el estudio de las licenciadas Ana M. Shing y Zaira Flores.

Artículo XXVIII

Se aprueban las siguientes disposiciones generales y transitorias:

- La Vicerrectoría Académica realizará con la Vicerrectoría de Planificación, en un plazo máximo de dos meses y con fecha límite al primero de junio, el Plan de Desarrollo de Centros Universitarios, para el período 2001- 2005.
- El Consejo de Rectoría, a propuesta del Vicerrector Académico, planteará al Consejo Universitario, en caso necesario, los recursos presupuestarios que requieran las dependencias establecidas en este acuerdo.
- La Administración adoptará las medidas administrativas adicionales pertinentes para cumplir adecuadamente con este acuerdo. Ubicará a todos los funcionarios de las dependencias afectadas por este acuerdo dentro de la nueva estructura, con el debido respeto a su formación académica y a sus derechos laborales y salariales adquiridos.
- Los órganos que se crean en este acuerdo someterán a conocimiento del Consejo Universitario, por medio del Vicerrector Académico, en un plazo

no mayor de dos meses, las modificaciones a sus objetivos y funciones para ser incorporados al Manual de Organización y Funciones de la Universidad, así como los manuales de procedimientos y otros que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus actividades.

- La Vicerrectoría de Planificación evaluará y dará seguimiento al cumplimiento de los objetivos y funciones asignados a las nuevas dependencias creadas en este acuerdo, debiendo presentar un informe al Consejo Universitario en un plazo no mayor de un año. Para estos efectos contará con el apoyo de la Comisión de Desarrollo Organizacional del Consejo Universitario.

Artículo XXIX

Se aprueba la nueva estructura organizativa de la Vicerrectoría Académica, que figura como anexo No. 1 de esta acta.

Artículo XXX

Este acuerdo deroga todas las disposiciones anteriores que se le contrapongan.

Artículo XXXI

Este acuerdo rige a partir de su aprobación en firme

Acuerdo en sesión 2733-2019, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 09 de mayo del 2019. CU-2019-284